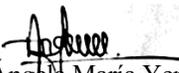




INFORME SECRETARIAL. Paso a informar al señor que la parte ejecutante a través de su apoderado, allegó memorial aportando copia de la citación para la notificación personal y oficio remitido al demandado, con sello de cotejado. (ver anexo 18. Cd. Principal).

Manizales, 12 de julio de 2023


Ángela María Yepes Yepes
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003009-2023-00159-00
DEMANDANTE	CONJUNTO CERRADO CIPRÉS DE BELLA SUIZA P.H
DEMANDADO	JULIAN ANDRES MARIN OROZCO

I. Objeto de decisión.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede este despacho judicial proferir los ordenamientos correspondientes:

II. Resuelve.

PRIMERO: INCORPORAR las diligencias de notificación que realizó el ejecutante a la parte pasiva; mismas que no podrán ser tenidas en cuenta, en razón a que desatienden lo reglado en el art. 291 del C.G.P., pues al verificar la copia de la citación para la notificación personal allegada y que corresponden al demandado, ésta no se encuentra cotejada conforme lo establece el canon normativo antes descrito, y si bien aporta un documento dirigido al ejecutado con sello de cotejado, el mismo tampoco cumple con las exigencias establecidas por el legislador, tal como se le indicó en proveído de data 2 de junio.

SEGUNDO: REQUERIR nuevamente a la parte convocante, para que, dentro del término de 30 días, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto cumpla con la carga procesal a su cargo, esto es, es materializar efectivamente la notificación de la parte demandada, para tal fin deberá aportar “*la citación para la notificación personal*” realizada con estricto apego a lo reglado en el art. 191 del C.G.P, y la notificación por aviso, de ser necesario y en caso que procesa; so pena de dar aplicación a los efectos procesales reglamentado en el 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENÉZ
JUEZ

AY

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e71ea4377b724d00c713860b5c6b479fc2f9683b5bea59ccda267803f3f18f1**

Documento generado en 13/07/2023 10:53:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>